

Municipalidad de La Cruz



**Ordenanza sobre Trabajos
en Beneficio de la
comunidad para cumplir
sentencias dictadas por el
J.P.L. de La Cruz**



LA CRUZ, 4 de FEBRERO de 2003.

DECRETO N° 54

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue :

VISTOS y teniendo presente el Artículo 20 bis de la Ley 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, establece que se puede conmutar las multas para aquellas personas que carezcan de recursos para poder pagarlas, por trabajos en beneficio de la comunidad y lo dispuesto en la Ley 19.814, que modifica la Ley 17.105, de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, ha otorgado competencia a los Juzgados de Policía Local para conocer de algunas infracciones por ebriedad, y ha establecido que también se podrá conmutar la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, ofrecidos por la Municipalidad u otro organismo público, dichos trabajos podrán realizarse, también, en una persona jurídica, de beneficencia o de derecho privado. El Acta de Concejo Municipal N° 4, de 4 de Febrero de 2003, que aprueba la Ordenanza que permite conmutar las multas, y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y, la rectificación de la Sentencia de Proclamación de fecha 27 de Noviembre del 2000, del Tribunal Electoral V°Región, que me nombra Alcalde Titular,

DECRETO

1.- LA ALCALDÍA y con acuerdo del Concejo Municipal Decretó hoy la siguiente " Ordenanza sobre trabajos en beneficio de la comunidad para cumplir sentencias dictadas por el Juzgado de Policía Local de La Cruz".

TITULO I : DE LOS FINES

Artículo 1° : La presente ordenanza regula la forma en que el Juzgado de Policía Local podrá conmutar todo o parte de una multa aplicada, por trabajos en beneficio de la comunidad de La Cruz, a aquellos infractores que lo soliciten y siempre que carezcan de medios económicos suficientes para el pago de ella.

TITULO II : DE LOS TRABAJOS

Artículo 2° : El Juez de Policía Local de La Cruz podrá conmutar toda o parte de una multa por trabajos en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° bis de la Ley 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.



Artículo 3° : *El tiempo que durarán estos trabajos quedará determinado reduciendo el monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que podrán fraccionarse en horas para no afectar la jornada laboral o escolar que tenga el infractor, entendiéndose que el día comprende ocho horas laborales.*

Artículo 4° : *Los trabajos en beneficio de la comunidad se desarrollarán los días sábados de 9:00 a 13:00 horas, la jornada de la mañana y de 14,00 a 18,00 horas durante la tarde.*

Artículo 5° : *Los tipos de trabajo a desarrollar en beneficio de la comunidad que deberán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local serán los que siguen :*

- a) *Limpieza de sitios eriazos*
- b) *Labores de limpieza y aseo del entorno de sedes sociales, recintos públicos y municipales.*
- c) *Barridos y limpieza de calles y caminos.*
- d) *Pintado del mobiliario urbano, sedes sociales, edificios públicos y municipales.*

TITULO III : DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 6° : *La Municipalidad a través de la Secretaría Comunal de Planificación será la unidad encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local que ordene la realización de trabajos comunitarios.*

Artículo 7° : *El Juez de Policía Local, al conocer la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuales deben efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución debe ser comunicada por escrito al Secretario Comunal de Planificación , quién se encargará de hacerla cumplir. Además, deberá ordenar al infractor presentarse en la unidad señalada para que de cumplimiento a la sanción.*

TITULO IV : DE LOS REGISTROS

Artículo 8° : *La Secretaría Comunal de Planificación deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.*

Artículo 9° : *El Secretario del Tribunal mediante oficio comunicará al Secretario Comunal de Planificación el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, así como el trabajo a realizar y acompañará copia de la resolución respectiva.*

Artículo 10° : *El Secretario Comunal de Planificación informará al Juez de Policía Local el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por ese Tribunal. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil al de la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por el infractor.*



TITULO V : DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 11° : *La Secretaría Comunal de Planificación informará al Juez de Policía Local de cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas condenadas a realizar trabajos comunitarios ,al término del periodo fijado por el tribunal para tales fines.*

Artículo 12° : *La no realización cabal y oportuna del trabajo elegido , dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley y deberá pagarse la multa aplicada primitivamente a menos que el Juez por resolución fundada adopte otra decisión.*

TITULO VI : DE LA VIGENCIA

Artículo 13° : *La presente ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de La Cruz. Igual procedimiento deberá seguirse para sus modificaciones.*

Artículo 14° : *Esta ordenanza regirá al primer día hábil del mes siguiente al de su publicación.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JORGE RETTIG SIMKEN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDE

MLL / MAC 